



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
CONTRATANTE	SENA – Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha		
CONTRATISTA	HALINA VERONICA PRADA SARMIENTO		
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8953788 del 2026		
OBJETO	Prestar servicios profesionales de manera temporal y con total autonomía, como instructor del programa "Articulación con la Educación Media", con el objetivo de satisfacer las demandas de formación técnica, en conformidad con el perfil profesional solicitado en el diseño curricular para llevar a cabo los programas ofrecidos por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de enero del 2026		
SUPERVISOR SENA	José Fernando López Rodríguez		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 47.374.960		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 47.374.960		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	301 días		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	2 de febrero del 2026 al 30 de noviembre del 2026		
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	52 días hasta el 31 de julio del 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 de diciembre del 2026.		

En la ciudad de Soacha el 05 de junio de 2026 se reunieron en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha SENA, en representación del contratante, el señor(a) ARGEMIRO CELIS CASTRO Subdirector del Centro de formación y, por parte del contratista, la señora HALINA VERONICA PRADA SARMIENTO, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8953788 del 2026. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el SENA – Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, en calidad de CONTRATANTE, y la señora HALINA VERÓNICA PRADA SARMIENTO, en calidad de CONTRATISTA, celebraron el contrato CO1.PCCNTR.8953788 de 2026, suscrito el 21 de enero de 2026, bajo supervisión de José Fernando López Rodríguez.



Que, la CONTRATISTA se encuentra en condición de posparto, con soporte de licencia de maternidad por ciento veintiséis (126) días, expedida con ocasión de parto a término, “contando a partir de la fecha del parto 25/05/2026”, precisándose en el mismo soporte la anotación sobre la limitación del sistema respecto de fechas.

Que, no obstante la existencia del hecho médico referido desde la fecha del parto, la CONTRATISTA continuó atendiendo el desarrollo de actividades en la medida en que su estado de salud se lo permitía, al considerar inicialmente viable dar manejo al cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, por complicaciones de salud sobrevinientes asociadas al posparto, le fue imposible mantener la ejecución regular del objeto contractual.

Que, en el marco del seguimiento y control contractual, la CONTRATISTA comunicó formalmente su situación y la imposibilidad de continuar ejecutando en condiciones ordinarias, hasta el día cinco (05) de junio de 2026, solicitando a la Entidad adelantar el trámite procedente y valorando expresamente la alternativa de suspensión temporal del contrato.

Que, de conformidad con el trámite administrativo contractual interno aplicable en la Entidad, la suspensión no se formaliza de manera inmediata con la comunicación del 05/06/2026, sino una vez surtidas las actuaciones internas necesarias para la expedición del acta correspondiente.

Que, en consecuencia, aun cuando la situación médica y su reporte formal se materializan con anterioridad, por razones de trámite y formalización administrativa contractual, las partes acuerdan que la suspensión del plazo contractual se hará efectiva y se formalizará a partir del nueve (09) de junio de 2026, fecha desde la cual se entiende suspendida la ejecución del contrato para todos sus efectos.

CONCEPTO TÉCNICO

En mi calidad de Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8953788 de 2026, y en el marco de las funciones de seguimiento y control propias de la supervisión contractual, rindo concepto técnico con el fin de sustentar la procedencia y necesidad de la suspensión del plazo de ejecución del referido contrato, mediante Acta de Suspensión conforme al formato institucional vigente.

De los soportes allegados al expediente y de la información conocida en desarrollo de la supervisión, se advierte que la contratista se encuentra en situación de posparto, acreditada mediante licencia de maternidad por ciento veintiséis (126) días, expedida con ocasión de parto a término, y con la precisión expresa de que el conteo se realiza “a partir de la fecha del parto 25/05/2026”, con anotación sobre la limitación del sistema respecto de la parametrización de fechas.

Así mismo, se deja constancia de que, aun cuando la circunstancia médica se origina con anterioridad, la comunicación formal de la situación y la solicitud de adopción de la medida contractual se produce hasta



el cinco (05) de junio de 2026, en atención al seguimiento adelantado por la supervisión, momento en el cual la contratista pone en conocimiento su imposibilidad material de continuar ejecutando el objeto en condiciones ordinarias por complicaciones de salud, solicita la gestión institucional correspondiente y plantea expresamente la suspensión como alternativa a ser evaluada por la Entidad conforme al trámite aplicable.

Desde la perspectiva técnica de la ejecución, la situación descrita constituye una circunstancia sobreviniente, irresistible en el corto plazo y no atribuible a incumplimiento voluntario, que afecta objetivamente la posibilidad de desarrollar, en condiciones normales, las actividades propias del contrato en los términos inicialmente programados. En consecuencia, mantener el cómputo del plazo sin adoptar una medida de ajuste contractual comprometería la adecuada ejecución del objeto, la planeación de la prestación del servicio y la trazabilidad del control contractual; adicionalmente, podría dar lugar a reproches improcedentes por incumplimiento cuando, en realidad, se configura una imposibilidad temporal de ejecución regular debidamente soportada.

En línea con lo anterior, y atendiendo que la suspensión exige la formalización mediante acta y su gestión en las plataformas institucionales, se precisa que entre la comunicación del 05/06/2026 y la adopción de la medida media el trámite administrativo contractual interno (verificación, elaboración, revisión y gestión para su suscripción y registro), razón por la cual resulta jurídicamente razonable y administrativamente necesario que la suspensión se haga efectiva a partir del nueve (09) de junio de 2026, fecha en la cual se culmina el trámite correspondiente y se materializa la decisión en el instrumento contractual, garantizando consistencia, debido proceso contractual y trazabilidad del expediente.

Por lo expuesto, recomiendo la suspensión del plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8953788 de 2026, con inicio el 09/06/2026, dejando en el Acta la justificación en los soportes médicos y en la comunicación formal presentada el 05/06/2026, así como la determinación del término de suspensión y el consecuente ajuste de la fecha de terminación contractual, para efectos de su gestión y suscripción en SECOP II, conforme al procedimiento interno aplicable.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato **CO1.PCCNTR.8953788 del 2026, a partir del nueve (09) de junio de 2026** y hasta el 31 de julio del 2026, fecha a partir de la cual se reanudará la ejecución contractual conforme se deje constancia en SECOP II.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.



TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Francy Jhoanna Sanchez Rodriguez – Abogada de Contratación CIDE *FJS*



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento